

contestación demanda No 2015-00007

jose mauricio romero corredor <josoromero@hotmail.com>

Mié 13/01/2021 16:59

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Pacho
<j02prmpalpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (34 KB)

contestacion demanda pertenencia VICENTE TEGUA.docx;

buenas tardes envié la contestación de la demanda verbal especial No 2015-00007

José Mauricio Romero Corredor

Abogado

Tel. 3114790725

Email: josoromero@hotmail.com

Señora

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUND**

REF. VERBAL ESPECIAL

DTE. EMMA INES MOLINA Y OTROS

DDO. VICENTE TEGUA

RAD: 2015-0007

JOSE MAURICIO ROMERO CORREDOR, mayor de edad, residente y domiciliado en Pacho, Cundinamarca, calle 7 # 16-14, oficina 206, e identificado con cedula de ciudadanía No.79.384.235 de Bogotá y T.P. 134.391 del C.S.J. Correo electrónico josoromero@Hotmail.com, obrando como CUARADOR AD-LITEM, por medio del presente escrito, y estando dentro del término establecido por la ley, me permito contestar la demanda y proponer las excepciones de fondo o mérito que a continuación se relacionaran.

A LA DEMANDA PRESENTADA.-

A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO.- Que se pruebe

AL HECHO SEGUNDO: Que se pruebe

AL HECHO TERCERO: Que se pruebe

AL HECHO CUARTO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO QUINTO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO SEXTO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO SEPTIMO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO OCTAVO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO NOVENO: NO me consta, que se pruebe

José Mauricio Romero Corredor

Abogado

Tel. 3114790725

Email. josoromero@hotmail.com

AL HECHO DECIMO: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO ONCE: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO DOCE: NO me consta, que se pruebe

AL HECHO TRECE: NO me consta, que se pruebe

A LAS PRETENSIONES.

ME OPONGO Y LA RECHAZO, lo anterior obedece por cuanto el tiempo para solicitar la prescripción no es el ideal para llevar a cabo las pretensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, propongo las siguientes

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO.-

1.- EXCEPCION DE FONDO O MERITO INESISTENCIA DE HECHOS NOTORIOS DE LA POSESION DEL PREDIO.

Si el demandante pretende la usucapión del predio, es necesario determinar hechos notorios que precisen su posesión, de la cual no aparece en el acervo probatorio, como títulos que trasladen su posesión, EL ANIMUS: si bien es cierto, se debe ostentar el señorío y dueño, la cual no es clara en la demanda, porque no existe una cadena posesoria.

Motivo este que la excepción esta llamada a prosperar.-

2.- EXCEPCION DE FONDO O MERITO INCONGRUENCIA POR EL AREA TOTAL DEL PREDIO QUE SE DEMANDA.

Fundamento esta excepción en los siguientes hechos.

El demandante pretende la usucapión de una parte de la totalidad de un predio de mayor extensión, pero el área registrada en la demanda del predio mayor, es diferente a la que aparece en el antecedente registral.

José Mauricio Romero Corredor

Abogado

Tel. 3114790725

Email. josoromero@hotmail.com

Motivo este que la excepción esta llamada a prosperar.-

PRUEBAS.

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1.- **INTERROGATORIO DE PARTE.**- Solicito ala señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a su digno Despacho, a la parte demandante, para que dentro de la fecha que se digne fijar (día y hora) y en audiencia pública absuelva el interrogatorio de parte que le solicito.

Cítese en la forma prevenida por el Art. 202 Y 203 del C.G.P

2.- DOCUMENTALES.

Los que se encuentran aportados en la demanda

A LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS EN LA DEMANDA.

Se rechacen y no se decreten por cuando no reúnen los requisitos del art 212 del C.G.P.

COMPETENCIA.-

Es competente su Despacho, para conocer la demanda inicial.

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificación en las direcciones aportadas en la demanda.

El Suscrito en la secretaria de su Juzgado, o en mi oficina ubicada, en la calle 7 No 16-14 centro comercial Pacho Centro oficina 206, correo electrónico josoromero@hotmail.com

Cordialmente,



JOSE MAURICIO ROMERO CORREDOR

C.C. 79.384.235 DE BTA

T.p. 134.391 DEL C. S.J.